



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

**3384/23**

**FECHA DE SANCION: 7 de Agosto de 2023**

**NÚMERO DE REGISTRO: 3252**

**EXPEDIENTE HCD N°: C-15023/23**

**VISTO:**

El Expediente letra C-N°15023/23 iniciado por el Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino, con motivo Declaración de Patrimonio Histórico, Turístico-Cultural Tangible e Intangible Trencito Histórico de Villa Gesell; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino, basándose en los artículos 2º, 4º y 9º de la Ordenanza 2769/17 propone a el trencito histórico de Villa Gesell como "Patrimonio cultural geselino".

Que, fue variando su denominación con el paso del tiempo. En principio fue: "El trencito de Villa Gesell". También se lo llamó: "El de los ojos bizcos". Finalmente, se le agregó "Histórico" porque es un paseo con guías turísticos que cuentan la historia de Villa Gesell.

Que, el Trencito Histórico de Villa Gesell constituye una pieza indiscutible para el Patrimonio Histórico, Paisajístico, Cultural y Turístico de la ciudad, ya que se trata del primer vehículo que realizaba excursiones guiadas por la localidad, siendo en sus principios un proyecto llevado adelante por Rodolfo Frascogna, Jorge Mason y Carlos Idaho Gesell.

Que, a través de sus excursiones guiadas, aprobadas originalmente por ordenanza 301/66, se exploraban los paisajes y puntos más pintorescos de nuestra localidad, incluyendo la Casa Histórica, los pinares y anfiteatro.

Que, brinda un servicio esencial para cualquier destino turístico, visitando sitios de interés para el visitante

Que, Villa Gesell como destino turístico, revaloriza todos aquellos servicios turísticos que le brinden al turista la posibilidad de recrearse y vivir nuevas experiencias

Que, el perfil del turista contemporáneo ha variado y busca vivir nuevas experiencias que tienen que ver con su participación activa en el destino y busca conocer la historia del lugar que visita.

Que, el estado municipal debe alentar y acompañar aquellas iniciativas que mejoren nuestra calidad Patrimonial Histórica, Paisajística, Cultural y Turística;

Que, el patrimonio cultural refiere a la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras;



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

Que, es importante establecer criterios de valor para definir los objetos que tienen interés para la ciudad, sean estos bienes de arquitectura urbana, bienes paisajísticos, bienes artísticos, bienes culturales, bienes naturales, bienes intangibles, etc.;

Que, para ello aún resulta necesario tratar legislativamente un Código de Preservación del Patrimonio Cultural, Natural e Intangible que de manera permanente vele por la preservación de nuestro Patrimonio;

Que, la UNESCO reunida en París en su Conferencia General en 1972 expresó mediante resolución: "El Patrimonio Cultural y el Patrimonio Natural están cada vez más amenazados de destrucción no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también la evolución de la vida social y económica que los agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles".

Que, el reconocimiento a los emprendimientos y bienes culturales que marcaron un antes y un después en el desarrollo turístico de nuestra localidad, forma parte de la protección y preservación de esa historia y de sus protagonistas.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

## **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Incorpórese al Patrimonio Cultural Geselino, y dentro de él en la-----  
----- categoría de "Monumento Histórico, Turístico-Cultural, Tangible e Intangible Municipal" a "El Trencito Histórico de Villa Gesell", en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Preservación Patrimonial, Ordenanza N° 2769.-----

**ARTÍCULO 2º: Medidas de Preservación:** Presérvase en su totalidad la estructura-----  
----- portante de identidad geselina. Prohíbese la destrucción total o parcial. La modificación del vehículo, en caso de presentarse un proyecto de intervención en pos de mejorar la calidad y funcionalidad del mismo, queda sujeta a la aprobación por parte del Concejo Deliberante y del Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino creado por Ordenanza 2769.-----

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase que de modificarse el destino, afectación o condición--  
----- del bien mueble, como lo determina la presente, esta ordenanza automáticamente caducara en sus efectos.-----

**ARTÍCULO 4º:** Colóquese en el vehículo una placa con la leyenda: "Patrimonio-----  
----- Cultural Geselino en la categoría "Monumento Histórico, Turístico-Cultural, Tangible e Intangible Municipal" según Ordenanzas 2769/17 y (Numero de la presente ordenanza)". -----



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
‘1983 / 2023 – 40 Años de Democracia’

**ARTICULO 5°:** La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y la Secretaría de----- Turismo, o las que en un futuro las reemplacen, y el Consejo de


Preservación del Patrimonio Cultural Geselino deberán promover y difundir el reconocimiento de este bien como elemento patrimonial ligado a nuestra historia pasada, presente y como legado para las generaciones futuras.-----

**ARTICULO 6°:** Inscríbese el bien en el listado de bienes patrimoniales de nuestra----- localidad.-----


**ARTÍCULO 7°: Régimen de sanciones:** Rija como régimen de sanciones el----- establecido en el Artículo 15° de la Ordenanza 2769.-----

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese la presente a la Secretaria de Turismo y a la----- Secretaría de Cultura, Educación y Deportes Municipal , por su intermedio, al Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino.-----

**ARTICULO 9°:** Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----

  
Luciana Macarena G. Merkin  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Myrián Oillataguerre  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell